



ALCALDÍA DE PASTO
PLANEACION

CIRCULAR No. 001 DE 2012

DE: Comité Técnico de Planeación Municipal.
PARA: Servidores Públicos, Curadores Urbanos y Público en General
TEMA: Usos agroindustriales e Industriales
FECHA: 16 de julio de 2012

En virtud de lo establecido en los artículos 102 de la Ley 388 de 1997 y 440 del Plan de Ordenamiento Territorial, el Comité Técnico de Planeación Municipal, en reunión efectuada el día 28 de junio de 2012, considera importante clarificar los conceptos y definiciones relacionadas en el POT referidos a la industria y a la agroindustria, tales como superficie de la industria, gran industria, agroindustria y unidad de producción y diferenciar las actividades agroindustriales para la producción agrícola, pecuaria, alimentaria y no alimentaria establecidas en los artículos 355 y 359 del POT, razón por la cual es necesario emitir circular de interpretación para el caso, así:

El Acuerdo 026 del 13 de octubre de 2010, en su artículo 148 define el uso del suelo como "el tipo de utilización o destinación asignado a un terreno, edificación, parte de éstos o a los elementos materiales que conforman la estructura físico espacial del Municipio para determinar el desarrollo de las actividades que realizan los habitantes".

El artículo 355 del Plan de Ordenamiento Territorial, define el Uso Agroindustrial (AIN) como "el uso en donde se permite desarrollar actividades de transformación de insumos agropecuarios como materia prima principal", así mismo clasifica los usos agroindustriales como:

"A. Agroindustrial AIN-A. Es el uso del suelo rural donde se permiten desarrollar actividades relacionadas con la cría y levante de especies mayores y menores tales como: porquerizas, galpones de actividad avícola, caballerizas, establos, pesebreras y cuyeras y demás especies menores.

B. Silvicultura y Extracción de Madera AIN-B. Es el uso del suelo rural donde se permite la siembra y corte de árboles, almacenamiento, procesamiento y venta de maderas en gran escala, como: aserrios."

A su vez, el artículo 359 del P.O.T. define como: "Uso Agroindustrial (AIN-3), el uso del suelo rural donde se permiten actividades relacionadas con la cría y levante de



**ALCALDÍA DE PASTO
PLANEACION**

especies mayores y menores tales como: porquerizas, galpones de actividad avícola, caballerizas, establos, pesebreras y cuyeras y demás especies menores y su transformación en productos nuevos desarrollados en la misma unidad de producción." El mismo artículo 359 del POT, define como "uso Agroindustrial de Silvicultura y Extracción de Madera (AIN-3B) como el uso del suelo rural donde se permite la siembra y corte de árboles, almacenamiento, procesamiento y venta de maderas en gran escala, como: aserríos y su transformación en productos nuevos desarrollados en la misma unidad de producción."

En virtud de lo expuesto es procedente adoptar las s las siguientes definiciones:

- 1. Superficie de la industria (Artículo 157, 158 y 357):** es el área en donde se lleva a cabo los procesos y actividades de transformación de la materia prima en productos elaborados, independiente de su área de almacenamiento, la cual hace parte de la actividad comercial propiamente dicha.
- 2. Gran Industria:** Es el uso de suelo rural en desarrollo restringido, en donde se inicia el proceso productivo, transformando materia prima en productos elaborados que utilizan otras industrias para su transformación final.
- 3. Agroindustria (Artículo 355):** O también llamada empresa agroindustrial es una organización que participa directamente o como intermediaria en la producción agropecuaria, procesamiento industrial o comercialización nacional y exterior de bienes comestibles o de fibra. Esta es la visión agregada de la actividad agraria, en la que se cumple los procesos de producción, acopio, almacenamiento, procesamiento y comercialización. En resumen, agroindustria es toda actividad que se alimenta fundamentalmente de materias primas de origen agropecuario en la misma unidad de producción.
- 4. Unidad de producción: (Artículo 355, 359).** La unidad de producción es el terreno o conjunto de terrenos, infraestructura, maquinaria y equipo, animales, y otros bienes que son utilizados durante las actividades de producción agropecuarias por el productor o productores que estén bajo una misma administración.
- 5. Actividad de Agroindustria para producción agrícola referida en los artículos 355 y 359 del POT, cuya sigla es AIN-A3:** Aquella que comprende actividades de siembra, cultivo y cosecha de productos agrarios y de silvicultura.
- 6. Actividad de Agroindustria para producción pecuaria referida en los artículos 355 y 359 del POT, cuya sigla es AIN-A3:** Aquella que comprende actividades de cría, levanta de especies mayores y menores.



**ALCALDÍA DE PASTO
PLANEACION**

- 7. Actividad de Agroindustria Alimentaria referida en los artículos 355 y 359 del POT, cuya sigla es AIN-A3:** Aquella que hace referencia al procesamiento de materias primas en una unidad de producción, procedentes del sector Agropecuario para la producción de alimentos.
- 8. Actividad de Agroindustria NO Alimentaria referida en los artículos 355 y 359 del POT, cuya sigla es AIN-A3:** Aquella que hace referencia al procesamiento de materias primas en una unidad de producción, procedentes del sector agropecuario para la producción no alimentaria.

Las actividades agroindustriales que involucren acciones de sacrificio, curtiembre u otra de alto impacto, deben cumplir con la compatibilidad de uso establecido en el POT, para las actividades referidas.

Las actividades agroindustriales en cualquiera de las categorías de usos del suelo rural donde se ubiquen, independiente de la tipología, deberán cumplir con las normas ambientales que regulen la emisión de ruido, gases, partículas, manejo y disposición de residuos sólidos y vertimientos, condiciones sanitarias, normas de seguridad, salubridad y demás disposiciones vigentes aplicables. Corresponderá a las autoridades ambientales ejercer los controles de conformidad con sus competencias.

La presente circular se publicará en la página WEB del Municipio y en un lugar visible de la Secretaría de Planeación Municipal.

VICTOR RAUL ERAZO PAZ
Secretario de Planeación Municipal

Revisó: ANTONIO BASTIDAS UNIGARRO
Jefe de la Oficina Jurídica (E)